

Número de la finca	Propietario	Clase
58 g	D. <sup>a</sup> Catalina Núñez Rodríguez .....	Almacenes de 113,75 metros cuadrados.
59 a	D. Enrique de la Villa de la Torre .....	Casa de 132,50 metros cuadrados.
59 b	D. Enrique de la Villa de la Torre .....	Patio de 19 metros cuadrados.
60 a	D. <sup>a</sup> Dolores de la Torre .....	Casa de 128 metros cuadrados.
60 b	D. <sup>a</sup> Dolores de la Torre .....	Patio de 41 metros cuadrados.
60 c	D. <sup>a</sup> Dolores de la Torre .....	Cobertizo de 11 metros cuadrados.
61 a	D. Alejandro de Dios de la Fuente .....	Serrería de 170 metros cuadrados.
61 b	D. Alejandro de Dios de la Fuente .....	Casa de 84 metros cuadrados.
61 c	D. Alejandro de Dios de la Fuente .....	Casa de 86 metros cuadrados.
61 d	D. Alejandro de Dios de la Fuente .....	Cobertizo de 22 metros cuadrados.
61 e	D. Alejandro de Dios de la Fuente .....	Patio de 452 metros cuadrados.

Arrendatarios

Número de la finca	Arrendatario	Clase
42	Venerando Gómez Izquierdo .....	Almacén de tripas de 49 metros cuadrados.
58 a - 58 b	Maximino Bayón Olmos .....	Casa de 147,50 metros cuadrados y patio de 146,25 metros cuadrados.
58 c	Maximino Bayón Olmos .....	Cobertizo de 16,25 metros cuadrados.
59 a	Luis Cachorro Guerra .....	Casa de 132,50 metros cuadrados.
59 b	Luis Cachorro Guerra .....	Patio de 19 metros cuadrados.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 11 de diciembre de 1964 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Sección de «Filología Moderna».*

Imo. Sr.: Las Secciones de «Filología Moderna» que se hallan implantadas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades españolas revelan, con el progresivo aumento de su matrícula, la necesidad de extender el establecimiento de estas Secciones a otras Universidades. Siguiendo el propósito que determinó la creación, por el Orden ministerial de 18 de octubre de 1963, de esta Sección en las Universidades de La Laguna y Valladolid, se estima ahora la conveniencia de implantar la misma en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, autorizando la organización de las enseñanzas en toda su amplitud, sin limitar el estudio de las lenguas modernas a las de una subsección determinada.

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Sección de «Filología Moderna».

Segundo. Las enseñanzas de la licenciatura correspondientes a la nueva Sección se implantarán gradualmente, curso por curso, y se ajustarán al plan de estudios que previamente se apruebe por el Departamento, a propuesta de la Facultad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de diciembre de 1964.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1964 por la que se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Baleares y Toledo.*

Imo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 9.º del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) dispuso la aprobación del

Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

La ampliación de algunos de los existentes y la creación de nuevos Centros de Enseñanza Laboral en las provincias de Baleares y Toledo, como consecuencia de la puesta en marcha del Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-67, ha supuesto el incremento de las actividades docentes, administrativas y presupuestarias en el ámbito de dicho orden docente, por lo que se hace preciso la creación de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral en tales provincias, coordinando la actividad que en las mismas realizan el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en las precitadas normas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2.º de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Baleares y Toledo, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes, organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

2.º Designar Vicepresidentes de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Baleares, a don Rafael Villalonga Blanes.  
De Toledo, a don Julio San Román Moreno.

3.º Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaría y dos Auxiliares Administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad, y otro, para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las dos provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, excluidos los de la Modalidad Administrativa; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales y una Sirvienta de Limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de treinta y ocho horas semanales.

4.º El personal directivo, administrativo y subalterno adscrito actualmente con carácter accidental o interino a las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos cesarán en sus respectivos cargos.

5.º Designar Secretario de cada una de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral que a continuación se citan:

De Baleares, a don Juan Taix Planas.  
De Toledo, a don Sebastián Miralles Selma.

6.º Durante el actual ejercicio los Presupuestos de las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos, aprobados previo informe de la Intervención General de la Administración del